



OAXACA
GOBIERNO DEL ESTADO



**LINEAMIENTOS PARA LA
CONSTITUCIÓN Y
FUNCIONAMIENTO DEL
GRUPO DE TRABAJO DE
ADMINISTRACIÓN DE
RIESGOS DE LA
UNIVERSIDAD DEL MAR**

Enero, 2023

Universidad del Mar
Ciudad Universitaria, Puerto Ángel,
Municipio y Distrito de San Pedro Pochutla,
Oax., México C.P. 70902



OAXACA
GOBIERNO DEL ESTADO



LINEAMIENTOS PARA LA CONSTITUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL GRUPO DE TRABAJO DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LA UNIVERSIDAD DEL MAR

INTRODUCCIÓN

El objetivo fundamental de las instituciones gubernamentales es la producción de bienes y la prestación de servicios públicos, los cuales son indispensables para el desarrollo económico del Estado y la procuración del bienestar social. Por ello, es deseable que su funcionamiento se sustente esencialmente, en los principios de transparencia y rendición de cuentas para lograr su misión y satisfacer las demandas de la sociedad.

En este sentido, la implementación de un sistema de Control Interno efectivo representa una herramienta administrativa sustancial para alcanzar con mayor eficiencia los objetivos y metas de las instituciones públicas, elevar su desempeño, cumplir con la normatividad aplicable y consolidar la transparencia.

La Universidad del Mar implementó el sistema de Control Interno, a través del cual se aportan los elementos necesarios para la consecución de los objetivos institucionales y una eficiente administración de riesgos; y a través del Comité de Control Interno se le da seguimiento al desempeño institucional de la institución, fortaleciendo la cultura de autocontrol, autoevaluación y mejora continua; implementa las estrategias y acciones para lograr sus metas y objetivos, reduciendo la probabilidad de ocurrencia de actos contrarios a la integridad; establece las bases que promueven el comportamiento ético de las y los servidores públicos; considera la integración de las tecnologías de información; y consolida los procesos de rendición de cuentas y transparencia gubernamental.

De conformidad con el Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Control Interno para la Administración Pública Estatal, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el 8 de junio de 2019, Capítulo II, Sección I, el Sistema de Control Interno Institucional será evaluado por los servidores públicos, responsables de los procesos prioritarios (sustantivos y administrativos) en el ámbito de su competencia, identificando y conservando la evidencia documental y/o electrónica que acredite la existencia y suficiencia de la implementación de las cinco Normas Generales de Control Interno, sus 17 Principios y sus 5 elementos de control interno (Ambiente de control, Administración de Riesgos, Actividades de control, Informar y comunicar, Supervisión y mejora continua).

Para efectos de la aplicación de los presentes lineamientos, además de los conceptos establecidos en el Modelo Estatal del Marco Integrado de Control Interno para la Administración Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, se entenderá por:



1. **Acción (es) de control:** Las actividades determinadas e implantadas por los Titulares y demás servidores públicos de los Entes Públicos para alcanzar los objetivos institucionales, prevenir y administrar los riesgos identificados, incluidos los de corrupción y de tecnologías de la información;
2. **Acción (es) de mejora:** Actividades determinadas e implementadas por el Titular y demás servidores públicos de una institución para eliminar debilidades de control interno; diseñar, implementar y reforzar controles preventivos, detectivos o correctivos; así como atender áreas de oportunidad que permitan fortalecer el Sistema de Control Interno Institucional;
3. **Administración de Riesgos:** Al proceso dinámico desarrollado para contextualizar, identificar, analizar, evaluar, responder, supervisar y comunicar los riesgos, incluidos los de corrupción, inherentes o asociados a los procesos por los cuales se logra el mandato de la institución, mediante el análisis de los distintos factores que pueden provocarlos, con la finalidad de definir las estrategias y acciones que permitan mitigarlos y asegurar el logro de metas y objetivos institucionales de una manera razonable, en términos de eficacia, eficiencia y economía en un marco de transparencia y rendición de cuentas;
4. **Área (s) de oportunidad:** La situación favorable en el entorno institucional, bajo la forma de hechos, tendencias, cambios o nuevas necesidades que pueden aprovechar para el fortalecimiento del Sistema de Control Interno Institucional;
5. **Comité y/o COCOI:** El Comité de Control Interno;
6. **Evaluación de Riesgos:** Proceso mediante el cual los Órganos Públicos a través del COCOI lleva a cabo la medición de la magnitud del impacto que tendría la ocurrencia de un riesgo, y de la probabilidad de que éste ocurra;
7. **Identificación del Riesgo:** Proceso de búsqueda, reconocimiento y registro de riesgos. La identificación requiere de un conocimiento detallado de la institución que permita reconocer y describir los riesgos, así como identificar los factores que los originan, las áreas que afecta, el impacto relacionado con las operaciones cotidianas y los acontecimientos;
8. **Factor (es) de Riesgo:** La circunstancia, causa o situación interna y/o externa que aumenta la probabilidad de que un riesgo se materialice;
9. **Impacto o efecto:** Las consecuencias negativas que se generarían en la institución, en el supuesto de materializarse el riesgo;
10. **Mapa de Riesgos:** La representación gráfica de uno o más riesgos que permite vincular la probabilidad de ocurrencia y su impacto en forma clara y objetiva;
11. **Matriz de Administración de Riesgos:** La herramienta que refleja el diagnóstico general de los riesgos para identificar estrategias y áreas de oportunidad en la institución, considerando las etapas de la metodología de administración de riesgos;
12. **Probabilidad de ocurrencia:** La estimación que se materialice un riesgo, en un periodo determinado;



- 13.PTAR:** Programa de Trabajo de Administración de Riesgos, documento que incorpora las acciones de control a instrumentar para controlar o mitigar los riesgos institucionales;
- 14.RAT:** Reporte de Avance Trimestral;
- 15.Riesgo:** La probabilidad de ocurrencia de un evento o acción adversa y su impacto que impida u obstaculice el logro de los objetivos y metas institucionales;
- 16.Riesgo (s) de corrupción:** La posibilidad de que por acción u omisión, mediante el abuso del poder y/o uso indebido de recursos y/o de información, empleo, cargo o comisión, se dañen los intereses de la institución, para la obtención de un beneficio particular o de terceros, incluye soborno, fraude, apropiación indebida u otra formas de desviación de recursos por un funcionario público, nepotismo, extorsión, tráfico de influencias, uso indebido de información privilegiada, entre otras prácticas;

OBJETIVO

Los presentes lineamientos tienen por objeto establecer las bases y criterios generales que deberán de observarse para el establecimiento, organización y funcionamiento del Grupo de Trabajo de Administración de Riesgos de la Universidad del Mar.

ALCANCE

Las disposiciones de estos lineamientos son de observancia obligatoria para los integrantes del Grupo de Trabajo de Administración de Riesgos de la Universidad del Mar.

TÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1.- La (el) Titular del Organismo a través del Coordinador (a) de Control Interno y Enlace de Administración de Riesgos podrá autorizar la modificación de los presentes lineamientos de acuerdo a aspectos relevantes, características y/o necesidades del Grupo de Trabajo, siempre que no contravengan establecido en el Modelo Estatal del Marco Integrado de Control Interno y por el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno.

Artículo 2.- Corresponderá al Titular del Organismo a través del Coordinador (a) de Control Interno, realizar la integración y gestión del funcionamiento del Grupo de Trabajo de Administración de Riesgos, atendiendo los conceptos y características de Control Interno y Administración de Riesgos emitidos por el Modelo Estatal del Marco Integrado de Control Interno para la Administración



Pública del Estado de Oaxaca, por el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno.

TÍTULO II

De la Integración y Funciones del Grupo de Trabajo de Administración de Riesgos

Capítulo I De la integración

Artículo 3.- El Grupo de Trabajo de Administración de Riesgos de la Universidad del Mar estará integrado por, el Presidente o Presidenta del Comité de Control Interno de la institución y los servidores públicos de las diferentes áreas administrativas de la Universidad.

Durante la ausencia del Presidente (a) del GTAR en la reunión de trabajo, será el o la Coordinadora de Control Interno quien lo suplirá y dará seguimiento a los compromisos, así como determinará el estado de avance con la finalidad de asegurar el cumplimiento de cada uno de los acuerdos tomados por los integrantes del Grupo de Trabajo.

Capítulo II De las Funciones del Grupo de Trabajo

Artículo 4.- Para el cumplimiento de su objeto, le corresponde al Grupo de Trabajo de Administración de Riesgos:

- I. Definir la Matriz de Riesgo del Organismo.
- II. Definir el Mapa de Riesgos del Organismo.
- III. Definir el PTAR del Organismo.
- IV. Integrar y autorizar los Reportes de Avance del PTAR.

Capítulo III De las Funciones de los integrantes del Grupo de Trabajo

Artículo 5.- Corresponde a los integrantes del Grupo de Trabajo de Administración de Riesgos:

- I. Identificar factores internos y externos de riesgo en el Organismo con el fin de integrar una base para analizarlos. Lo anterior forma la base que permite diseñar respuestas al riesgo.



- II. Identificar, seleccionar y describir los riesgos, con base en las metas y objetivos institucionales, y los procesos sustantivos por los cuales se logran éstos, con el propósito de constituir el inventario de riesgos institucional.
- III. Analizar y valorar el impacto y probabilidad de los riesgos identificados para estimar su relevancia.
- IV. Diseñar respuestas a los riesgos analizados de tal modo que éstos se encuentren debidamente controlados para asegurar razonablemente el cumplimiento de sus objetivos.
- V. Difundir en el ámbito de su competencia las acciones a realizarse para una correcta administración de riesgos.
- VI. Incorporar las respuestas a los riesgos en un PTAR.
- VII. Informar en el ámbito de su competencia al Titular del Organismo, a través del Coordinador (a) de Control Interno, sobre los posibles riesgos detectados en el cumplimiento de los procesos sustantivos o administrativos que le corresponda, lo anterior con la finalidad de integrarlos en la Matriz de Administración de Riesgos del Organismo.
- VIII. Ejecutar los acuerdos tomados en las reuniones de trabajo, de conformidad con las disposiciones legales y administrativas correspondientes.

TÍTULO III

De las reuniones de trabajo

Capítulo Único

De las Reuniones de Trabajo de Administración de Riesgos

Artículo 6.- Las reuniones de trabajo se llevarán a cabo periódicamente a fin de dar cumplimiento en tiempo y forma a las funciones del Grupo de Trabajo de Administración de Riesgos.

El Coordinador (a) de Control Interno convocará por escrito a los miembros del Grupo de Trabajo de Administración de Riesgo, con cinco días hábiles de anticipación, indicando el lugar, fecha y hora en que se celebrará la reunión de trabajo, remitiendo la documentación correspondiente al tema a tratar y el orden del día.

Artículo 7.- El calendario de las reuniones del Grupo de Trabajo de Administración de Riesgos para el siguiente ejercicio fiscal se presentará al Grupo de Trabajo en la última reunión de trabajo del año inmediato anterior, en caso de modificación, el Coordinador (a) de Control Interno previa autorización del Presidente del GTAR informará a los miembros la nueva fecha, debiendo cerciorarse de su recepción.



El Calendario del Grupo de Trabajo de Administración de Riesgos lo elaborará el Enlace de Administración de Riesgos, revisará el Coordinador (a) de Control Interno y autorizará la (el) Presidente del GTAR.

Artículo 8.- Las reuniones de trabajo podrán llevarse a cabo de manera presencial o videoconferencia siempre y cuando se permitan analizar, plantear y discutir en tiempo real, los asuntos y temas a tratar.

En cada reunión se registrará la asistencia de los participantes, recabando las firmas correspondientes, el quorum legal del Grupo de Trabajo, se integrará con la asistencia de la mayoría de sus miembros, siempre que participen la (el) Presidente del GTAR, Coordinador (a) de Control Interno, Enlace de Administración de Riesgo, y los titulares de las áreas administrativas responsables del tema o asunto a tratar en la reunión.

Artículo 9.- Cuando no se reúna el quorum legal requerido para llevarse a cabo la reunión convocada en la fecha programada, deberá programarse una segunda reunión en los próximos tres días hábiles siguientes, estas modificaciones serán informadas por escrito por el (la) Coordinador (a) de Control Interno a los integrantes del Grupo de Trabajo.

Artículo 10.- El orden del día se integrará conforme a lo siguiente:

- I. Declaración del quórum legal e inicio de la reunión.
- II. Aprobación del orden del día.
- III. Lectura de la minuta de la reunión de trabajo anterior.
- IV. Seguimiento de acuerdos.
- V. Proceso de Administración de Riesgo Institucional:
 - a. Matriz, Mapa y Programa de Trabajo de Administración de Riesgos (Presentación en la primera reunión).
 - b. Reporte anual del comportamiento de los riesgos (Presentación en la primera reunión).
 - c. Reporte de Avance Trimestral del PTAR.
 - d. Aspectos relevantes del informe de evaluación que emita la Dirección de Control Interno de la Gestión Pública al Reporte de Avances Trimestral del PTAR.
- VI. Asuntos Generales.
- VII. Revisión y ratificación de acuerdos tomados en la reunión.
- VIII. Clausura de la reunión.

Artículo 11.- El Enlace de Administración de Riesgos levantará una minuta por cada reunión de trabajo, en la cual se consignará los puntos tratados de acuerdo al orden del día, misma que deberá ser firmada por los asistentes en cada reunión



y entregará al Coordinador (a) de Control Interno para los efectos correspondientes.

TÍTULO IV
Del Programa de Trabajo de Administración de Riesgos
Capítulo I
Integración

Artículo 12.- Para la implementación y seguimiento de las estrategias y acciones, se elaborará el PTAR, mismo que deberá ser debidamente firmado por la (el) Titular del Organismo, el (la) Coordinador (a) de Control Interno y el Enlace de Administración de Riesgos, e incluirá:

- I. Los riesgos.
- II. Los factores de riesgo.
- III. Las estrategias para administrarlos
- IV. Las acciones de control registradas en la Matriz de Administración de Riesgos, las cuales deberán identificar lo siguiente:
 - a. Las acciones a implementar para mitigar o contrarrestar los riesgos.
 - b. Unidad Administrativa
 - c. Responsable de su implementación
 - d. Las fechas de inicio y término
 - e. Medios de verificación

Capítulo II
Reporte de Avance Trimestral

Artículo 13.- El (la) Coordinador (a) de Control Interno y el Enlace de Administración de Riesgos someterán a consideración de los integrantes del Grupo de Trabajo el RAT, mismo que deberá ser autorizado por la mayoría de los miembros con la finalidad de informar a la Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública (SHTFP) los resultados y avances obtenidos del PTAR.

La autorización del RAT se realizará por votación durante la reunión de trabajo, acción que deberá quedar registrado en la minuta correspondiente.

Artículo 14.- El RAT deberá contener los elementos que para tal efecto haya establecido la Dirección de Control Interno de la Gestión Pública de la SHTFP en los formatos autorizados.



Artículo 15.- Los avances reportados por el Grupo de Trabajo serán incorporados a los puntos a tratar durante las sesiones del Comité de Control Interno del Organismo.

Capítulo III

Reporte Anual de Comportamiento de Riesgo

Artículo 16.- Se realizará un reporte anual del comportamiento de los riesgos del Organismo, con relación a los determinados en la Matriz de Administración de Riesgos del año anterior, deberá contener lo siguiente:

- I. Riesgos con cambios en la valoración final de probabilidad de ocurrencia y grado de impacto, los modificados en su conceptualización y los nuevos riesgos;
- II. Comparativo del total de riesgos por cuadrante;
- III. Variación del total de riesgos y por cuadrante; y
- IV. Conclusiones sobre resultados alcanzados en relación con los esperados, tanto cuantitativos como cualitativos de la administración de riesgo.

Artículo 17.- El reporte anual será incorporado a los puntos a tratar durante la última sesión ordinaria del Comité de Control Interno del Organismo, el cual se someterá a consideración del Grupo de Trabajo para su aprobación.

Capítulo IV

Mapa y Matriz de Administración de Riesgos

Artículo 18.- Para la implementación de la metodología de Administración de Riesgos del Organismo se observará las disposiciones generales establecidas en el Modelo Estatal de Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público del Estado de Oaxaca, publicado el 05 de agosto de 2017 y en el Acuerdo por el que se emiten las disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno para la Administración Pública Estatal, publicado el 08 de junio de 2019.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Los presentes Lineamientos para la constitución y funcionamiento del Grupo de Trabajo de Administración de Riesgos de la Universidad del Mar, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la página electrónica oficial de la Universidad del Mar.



OAXACA
GOBIERNO DEL ESTADO



SEGUNDO.- Los casos no previstos en los presentes lineamientos, serán resueltos por el Comité de Control Interno de la Universidad del Mar.

Dado en la localidad de Puerto Ángel, Municipio de San Pedro Pochutla, Oaxaca, a los 23 días del mes de enero del año dos mil veintitrés.


DRA. MARÍA DE LOS ÁNGELES PERALTA ARIAS
RECTORA DE LA
UNIVERSIDAD DEL MAR

